



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Cuatro de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00261-00

Teniendo en cuenta el anterior escrito virtual, donde el señor JUAN CAMILO MORENO ESPINAL, otorga poder a un abogado para que lo represente; se reconoce personería al Dr. GILBERTO GÓMEZ JARAMILLO, para que la continúe representando en los términos del poder conferido.

De allí que se entienda revocado el anterior poder conferido al Profesional del Derecho JOSÉ MANUEL SALDOVAL ÀLVAREZ, quien dispone del término de treinta (30) días, a partir de la notificación de éste auto, para que mediante incidente solicite la regulación de sus honorarios de conformidad con el art. 76 del C.G.P.

En cuanto a la solicitud de entrega de oficios de embargo y despacho comisorio, se tiene que dichas solicitudes ya fueron satisfechas, por lo cual, se enviara el link del expediente digital para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RADICADO N°. 2005-0671

Código de verificación:

1c89dd6a567681e8e8c24918e25976a7ecc0bccd49d22f662a7cede790f4c785

Documento generado en 04/08/2021 04:41:07 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>